



AJUNTAMENT DE MASSALFASSAR

46560 MASSALFASSAR (VALÈNCIA) – N.I.F. P-46-16500 G

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles aplicable a éste Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2.- 1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0.6, que se aplicará sobre la base imponible.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.-



AJUNTAMENT DE MASSALFASSAR

46560 MASSALFASSAR (VALÈNCIA) – N.I.F. P-46-16500 G

AÑO 1989-PLENO 28/9/1989-PUBLICADO BOP. 29/12/1989-VIGENCIA 1/1/1990.